Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 831

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FRIOPAR S.R.L., EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 2 de diciembre del 2.010

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. Nº 131 de fecha 25 de febrero de 2.010, sus modificaciones, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…*"

Que, el Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 "*Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".

Que, el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)… b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) … e)… f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.*"

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 831
2 DE DICIEMBRE DEL 2010
HOJA Nº 2

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 91 de fecha 1 de diciembre del 2010, en el cual se menciona: *"...En lo que respecta al Lote 2 "Aires Acondicionados tipo Split", se sugiere respetuosamente que a través de los conductos legales pertinentes, se disponga la Cancelación de la adjudicación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 2051/03, que en su parte pertinente dispone: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. La sugerencia de referencia se efectúa considerando que en la planificación del presente llamado se habían incluido los aires acondicionados de ventana y tipo Split previendo una eventual declaración desierta de dichos ítems en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, el cual actualmente ha sido adjudicado en cuanto al lote correspondiente a aires tipo Split no así en el lote correspondiente a Aires Acondicionados de Ventana, el cual efectivamente ha sido declarado desierto, configurándose la causal de extinción de la necesidad de adquirir los bienes, señalados en el transcripto artículo 31º. Que en tal sentido, la carta de invitación del presente llamado menciona en el numeral 20) que: "La adjudicación se efectuará conforme con los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes... Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación del llamado para la ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO, a favor de la firma FRIOPAR S.R.L., con RUC N° 80001642-4, por el monto total de* ***GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (G.24.560.000)****".*

Que, la Dirección Jurídica de la DNA, se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen Nº 5059 de fecha 2 de diciembre de 2010.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **FRIOPAR S.R.L.,** con RUC N° *80001642-4*, por el monto por el monto total de **GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (G.24.560.000),** conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Contratación Directa realizado por la institución, para la ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 831
2 DE DICIEMBRE DEL 2010
HOJA Nº 3

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO derivado de la adjudicación establecida en la presente disposición, en los términos de las ofertas presentadas, y los requerimientos establecidos en el proceso de contratación que da origen a este instrumento.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS